

VISTO

La solicitud del D.E.M. a este Concejo Deliberante a los efectos de que se apruebe la gestión solicitando un crédito de pesos un millón quinientos treinta mil (\$ 1.530.000.-), ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, para ser destinado a la continuación de la obra “Nuevo Corralón Municipal de Leones”.

CONSIDERANDO

1-Que la gestión que se autoriza es a los fines de obtener un préstamo de pesos un millón quinientos treinta mil (\$ 1.530.000.-), del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con que cuenta el Ministerio de Gobierno Provincial.-

2- Que conforme la Ley 8663, dicho fondo prevé el otorgamiento a los municipios de préstamos que se reintegran con la coparticipación que mensualmente corresponde a los entes municipales, en los impuestos provinciales hasta la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos, (\$42.500.-) por mes y durante un término máximo de 36 meses.-

3-Que además la autorización que se pide, corresponde conforme la atribución que establece el Art. 30, Inc. 26, de la Ley Orgánica Municipal, N° 8102, en tanto expresa que debe el Concejo Deliberante “autorizar el uso” del crédito publico, por simple mayoría de votos.-

4-Que además del D.E.M. requiere lo solicitado para dar continuidad a la obra “Nuevo Corralón Municipal de Leones”.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LEONES
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1347/18**

ART.1º: APRUEBESE el préstamo solicitado al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, para dar continuidad a la obra “Nuevo Corralón Municipal de Leones”.

ART. 2º FACULTAR al D.E.M. para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, que maneja el Ministerio de Gobierno Provincial un préstamo de hasta pesos un millón quinientos treinta mil (\$ 1.530.000.-), con destino fijado en el Art. 1º.-

ART. 3º: FACULTAR al DEM para que ofrezca en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se confiere por el Art. anterior, sus intereses y gastos, hasta la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500-) por mes y durante un término máximo de 36 meses.- Pudiendo garantizar la cobrabilidad del préstamo a solicitar con recursos del municipio, provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART. 4º: IMPONGASE al DEM la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Pcia. de Córdoba, que maneja el Ministerio de Gobierno Provincial, antes del día 10 de cada mes el estado de ejecución del Proyecto y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se confiere – una vez obtenido el crédito que se autoriza – por el Art. 2º de la presente Ordenanza.-

ART. 5º DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-